



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0473-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 12 de julio de 2023

**VISTO**, el Oficio N° 0233-2023-VPI-UNCA, Informe N° 315-2022-OGC-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 039-2023-CO-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0148-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Desarrollo de la Investigación 2022-2024 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0255-2022/CO-UNCA, de fecha 22 de junio de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0371-2023/CO-UNCA, de fecha 26 de mayo de 2022;

Que, mediante Informe N° 315-2023-OGC-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad informa que, después de haber efectuado una revisión a la modificación del Plan de Desarrollo de la Investigación 2022-2026 Ampliado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0473-2023/CO-UNCA

Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 233-2023-VPI-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, señala que, en mérito al requerimiento del Acta de Fin de Diligencia de Actuación Probatoria, de acuerdo a la Condición Básica de Calidad IV: Propuesta de Investigación, Componente 4.2. Desarrollo de la Investigación, respecto al indicador 24-MV3, se ha modificado el Plan de Desarrollo de Investigación 2022-2024 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el extremo de la denominación, ítem I. Introducción, ítem II. Objetivos, ítem III. Actividades, Indicadores y Metas, ítem IV. Cronograma de Ejecución de actividades mensuales, ítem V. Fuentes de Financiamiento, ítem VI. Niveles de Implementación, ítem VII. Seguimiento y Monitoreo del Plan de Desarrollo de la Investigación 2022-2026 Ampliado. En tal sentido, solicita al despacho de Presidencia, se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo de la Investigación 2022-2026 Ampliado de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;*

Que, mediante proveído de fecha 12 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 233-2023-VPI-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 039-2023 de fecha 12 de julio de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad **MODIFICAR** el Plan de Desarrollo de la Investigación 2022-2026 Ampliado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo solicitado por la Vicepresidencia de Investigación, mediante Oficio N° 233-2023-VPI-UNCA de fecha 12 de julio de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0473-2023/CO-UNCA

por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Plan de Desarrollo de la Investigación 2022-2026 Ampliado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme lo solicitado por la Vicepresidencia de Investigación, mediante Oficio N° 233-2023-VPI-UNCA de fecha 12 de julio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

